

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la ciudad de Segovia, capital de la provincia del mismo nombre, á diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma, con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber: por el distrito de Cantalejo, D. Francisco Viseda; por el de Casla, D. Vicente municio; por el de Coca, D. Esteban Portal; por el de Cuellar, D. José Gonzalez; por el de Fuentepelayo, D. Pedro Romero; por el de Fuentidueña, D. Paulino San Juan; por el de Maderuelo, D. Esteban Moreno; por el de Riaza, D. Urbano Macarron; por el de Sangarcía, D. Eladio del Pozo; por el de Santa María de Nieva, D. Manuel Aragoneses; por el de Segovia, D. Antonio Marcos; por el de Sepúlveda, D. Francisco Eulogio Pastor; por el de Turégano, D. Celedonio Domingo, y por el de Villacastin, D. Lucas Muñoz; presididos por el Sr. Gobernador civil, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios, y les cupo á Don Eladio del Pozo, D. Lucas Muñoz, D. Francisco Viseda y D. Celedonio Domingo.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados, D. Pablo Avcilla, por tresmil seiscientos cuarenta y siete; D. Valentin Gil Viseda, por tresmil doscientos noventa y siete; D. Benito Alejo Gaminde, por dosmil setecientos sesenta, y D. Esteban Pastor, por dosmil doscientos cincuenta y dos.

Del referdo escrutinio general resulta:

1.º Que en el acta presentada por el comisionado del distrito de Fuentepelayo, aparece D. Diego Alejo Gaminde con sesenta y ocho votos, y confrontada con la remitida al Gobierno de provincia en pliego cerrado, que dichos sesenta y ocho votos los obtuvo D. Benito Alejo de Gaminde, como se comprueba del resumen general hecho por la junta electoral ó mesa de aquel distrito de los tres dias de eleccion, y constando lo último en una y otra copia, de conformidad ademas con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 11 de Agosto último, la junta de escrutinio general de la provincia aplicó al D. Benito Alejo de Gaminde los sesenta y ocho votos referidos, que, segun el acta cerrada, resulta obtuvo y aparece en el resumen de ambas.

2.º Cotejada el acta presentada por el comisionado del distrito de Maderuelo, con la cerrada, remitida al mismo Gobierno de provincia, resultó D. Esteban Pastor con ciento tres votos en ambas. Rectificada la operacion de cada uno de los tres dias de eleccion en dicho distrito, aparece haber obte-

nido este candidato en los mismos solo ciento un votos, que son los que la junta únicamente le ha aplicado; deshaciendo así la equivocacion involuntaria en que se pudo incurrir al verificar las sumas de los votos por la mesa del espresado distrito.

En el mismo tambien se omitió, al practicar el resumen general, hacer especial mencion de los candidatos que tuvieron votos ademas de los cuatro que alcanzaron mayoría, y que la junta general, teniendo presentes los parciales ó diarios, ha aplicado á los que respectivamente los habian obtenido, para formar el general de la provincia. Se observó igualmente que en lugar del comisionado nombrado por la junta electoral ó mesa de este distrito para presentar el acta y asistir al escrutinio general, que lo era D. Santos Gonzalez, lo hacia Don Esteban Moreno, otro de sus secretarios escrutadores, por enfermedad sobreviniente de aquel, cual así resulta consignado en diligencia estampada y autorizada en forma al pie del acta presentada por el último; en virtud de todo lo cual, la junta no encontró obstáculo alguno en admitir por tal comisionado al D. Esteban Moreno.

3.º En la confrontacion de las actas de los distritos de Segovia y Cantalejo, se omitió involuntariamente hacer mencion de los votos omitidos ó perdidos: rectificadas unas y otras, aparece de las votaciones diarias que en el primero de estos distritos se omitieron en las papeletas por los electores, treinta y tres votos, y cinco en el segundo, y todos se han tenido presentes por la junta al hacer el escrutinio general.

4.º Tambien ha notado la referida junta que en las actas de algunos distritos, aunque pocos, no se espresa el número de electores de que cada uno consta, ni el que de estos en ellos respectivamente han concurrido á votar. Pero acompañando á dichas actas las listas nominales de unos y otros, segun la prevencion 7.ª de la real orden circular de 11 del mencionado mes de Agosto último, la junta estimó subsanado por estas aquel defecto, mediante que por ellas se viene en pleno conocimiento de los electores que en realidad han tomado parte en la votacion.

5.º Finalmente, hecha cargo la junta general de las observaciones consignadas en las actas de los distritos de Cuellar y Santa María de Nieva, que ni aun tienen el carácter de reclamaciones ni menos de protestas, y que ademas en nada afecta ni altera la eleccion, acordó no tomarlas en consideracion.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, con lo ya espresado al cuarto particular ú observacion del escrutinio general, resulta, que siendo el número de aquellos cinco mil novecientos ochenta y cuatro, ha sido el de estos últimos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, y que han tenido votos, ademas de los elegidos definitivamente diputados, y de los treinta y tres y cinco votos omitidos en Segovia y Cantalejo, segun se observa en el tercer particular del mencionado escrutinio general, con los tres, treinta y seis, doce, dos, nueve y cuatro que se espresan estar perdidos en las respectivas actas de Cuellar, Fuentepelayo, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Villacastin, los señores siguientes:

D. Diego Argumosa	1051
D. Joaquin Bouligni	688

Sr. Conde de Puñonrostro.	446
D. Ezequiel Gonzalez.	375
D. Gregorio Bayon.	346
D. Domingo Chaves Artacho, conde de Santivañez.	339
D. Francisco de Paula Montejo.	311
D. José Saaz de Tejada.	297
D. Juan Lopez Bustamante.	236
D. Antonio Marcos.	200
D. Victor Marina.	180
D. Meliton Martin.	159
D. Manuel Perez Manso.	105
D. Antonio Sequera.	83
D. Francisco Bueno.	68
D. Miguel Garcia.	59
D. Francisco Mendez Alvaro.	34
D. Agustin Mercado.	21
Sr. Marques de Puñonrostro.	18
D. Vicente Municio.	14
D. Julian Mejia Dávila.	11
D. Mariano Benito Miranda.	10
Sr. Marques del Arco.	10
D. Baltasar Pastor.	9
D. Antonio Segera.	9
D. Cándido Ayala.	7
D. Benito Calero de Cáceres.	7
D. Ceferino AVECILLA.	7
D. Martin Bermejo.	7
D. Francisco Javier Azpiroz.	6
D. Ramon Salas.	6
D. Pablo Pastor.	6
D. Francisco de Paula.	5
D. Antonio Barrio.	5
D. Pascual Esteban.	5
D. Rafael de Blas.	5
D. Juan Senovillas.	4
D. José Rojas.	4
D. Pedro Romero.	4
D. Gregorio Quiza.	4
D. Domingo Argumosa.	4
D. Lucas Loma.	4
D. Nemesio Fernandez Cuesta.	4
D. Meliton Gimenez de Cisneros.	4
D. Juan Escorial y Gil.	4
D. Santiago Cáceres.	4
D. José Gil Virseda.	4
D. Juan Manuel Ballesteros.	4
D. Simon Cabañas.	3
D. Luis Contreras.	3
D. Santos Moreno.	3
D. Angel Maria Terradillos.	3
D. Vicente Ruiz.	3
Sr. Marques de Lozoya.	3
D. Francisco Vallejo.	3
D. Santiago Calero.	3
D. Manuel Puerta.	3
D. Julian de Antonio.	3
D. José María Huarte.	2
D. Evaristo San Miguel.	2
D. Pablo Cuesta.	2
D. José Rojas Samaniego.	2
Sr. Montemolin.	2
D. Nicolás Leonor.	2
D. José Marcos.	2
D. Miguel Calleja.	2
D. Lucas Llorente.	2
Sr. Duque de la Victoria.	2
D. Julian Virseda.	2
D. Diego Chaves Artacho.	2
D. José Gil Sanz.	2
D. Mariano Lopez Yagüe.	2
D. Gerónimo Alonso.	2
D. Casimiro Molina.	2
D. José Gutierrez de la Vega.	1
D. Manuel Zorrilla.	1
D. Agustin Hernando.	1
D. Emilio Castelár.	1

D. Francisco Alejo Gaminde.	1
D. Francisco Bustamante.	1
D. Joaquin Lopez Bustamante.	1
D. Domingo Alvarez.	1
D. José Tejedor.	1
D. Eugenio Gonzalez.	1
D. Juan Quir de Munen.	1
D. Pablo Gil Virseda.	1
D. José Bouligni.	1
Sr. Conde Molin.	1
D. Pablo Ortiz.	1
D. Valentin Lopez Bustamante.	1
D. Tomás Yaguecilla.	1
D. Mariano Perez Luzaró.	1
D. Frutos Gonzalez.	1
D. Antonio de la Morena.	1
D. Juan Lopez.	1
D. Valentin Gil Gaminde.	1
D. Francisco de Pala Montejo.	1
D. Francisco Montejo de Pala.	1
D. Antonio Pastor.	1
D. Joaquin Lejada.	1
D. Pedro Gonzalez Velasco.	1
D. Francisco de Paula Moreno.	1
D. Francisco de Pauda Montejo.	1
D. Gregorio Burgos.	1
D. Saturnino Galicia.	1
D. Joaquin Tejada.	1
D. Bonifacio Odriozola.	1
D. Antonio Gonzalez.	1
D. Leandro Arévalo.	1
Sr. Conde de Encinas.	1
D. Antonio de Blas.	1
D. Domingo Gil.	1
D. Manuel Gonzalez.	1
D. Domingo Bermejo.	1
D. José María Gordo.	1
D. Isidoro Garcia.	1
D. José María Poente.	1
D. Julian Bolin.	1
D. Mariano Barroso.	1
D. Bernardino Gil.	1
D. Tomás Ruiz.	1
D. Joaquin Nagera.	1
D. Benito Gonzalez.	1
Sr. Conde de Bendaña.	1
D. Juan Garcia Bustamante.	1
D. Juan Melin.	1
D. Pedro Gaminde.	1
D. Juan Luis Bustamante.	1
D. Valentin Martin.	1
D. Rafael Sacristan.	1
D. Francisco Nieto.	1
D. Enrique Gaitero.	1
D. Juan Pedrazuela.	1
D. Julian Martin.	1
D. Leon Bernabé.	1
D. Alejo Gaminde.	1
D. Pablo Virseda.	1
D. Benito Alejo Pardoño.	1
D. Lorenzo Bueno.	1
D. Joaquin Aguirre.	1
D. Clemente Herrero.	1
D. Juan Gonzalez.	1
D. Leandro Odriozola.	1
D. Sebastian Larios.	1
D. Pascual Yagüe.	1
D. José Bolin.	1
D. Plácido Miguel.	1
D. Manuel Martin.	1
D. Pedro Pablo Marquez.	1
D. Alejandro Mon.	1
D. Carlos Leonor.	1
D. Eduardo Baeza.	1
D. Miguel Arévalo.	1
D. Francisco Pastor.	1
D. Fernando Villaseñor.	1

D. Frutos Saavedra.....	1
D. Eugenio Gutierrez.....	1
D. Paulino Gutierrez.....	1
D. Mariano Bartolomé.....	1
D. Dionisio Chaves.....	1
D. Pedro Aguado.....	1
D. Juan Antonio Galindo.....	1
D. José Gomez.....	1
D. Sandalio Marazuela.....	1
D. Rodrigo Arias.....	1
D. Saturnino de la Gándara.....	1
D. Leon García.....	1
D. Andres Tabanera.....	1
D. Santos Montejo.....	1
D. Manuel Araujo.....	1
D. Aniceto Perez.....	1
D. Agustin Argumosa.....	1
D. Pablo Gutierrez.....	1
D. Antonio Borreguero.....	1
D. Benito Alejo Sequera.....	1
D. Pablo Alejo Gaminde.....	1
D. Pedro Tejada.....	1
D. Esteban AVECILLA.....	1
D. Eusebio Blanco.....	1
D. Manuel Perez Manso.....	1
D. Francisco Marcos.....	1
D. José Romasanta.....	1
D. Santiago Velasco y Barela.....	1
D. Juan Justo Amante.....	1
D. Mariano Lopez.....	1
D. Justo Lopez.....	1
D. Diego Tejada.....	1
D. Domingo Chaves Artasio.....	1
D. Antonio Segura.....	1
D. Andres Casado Negro.....	1
D. Mariano del Grás.....	1
D. Joaquin Melini.....	1
D. Pablo Garcia.....	1
D. Juan Bustamante.....	1
D. Juan Lopez Busto.....	1
D. N. Argumosa.....	1
D. Pedro Pablo Fernandez.....	1
D. Ramon Blanco.....	1

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias prevenidas por las disposiciones vigentes; y hecho esto, archívese en la Diputacion provincial, con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—El Presidente, *Ceferino AVECILLA*.—El Secretario, *Eladio del Pozo Garzon*.—El Secretario, *Lucas Muñoz*.—El Secretario, *Francisco Virseda*.—El Secretario, *Celedonio Domingo*.

En la Gaceta de Madrid del lunes 16 de octubre de 1854, n.º 653, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 3.ª — Circular.

Teniendo en cuenta S. M., que si bien no puede negarse la conveniencia y necesidad de que los alumnos adquieran los libros señalados para texto en las asignaturas que estan cursando, no deben emplearse los medios coercitivos que, sobre su ineficacia, tienden á fomentar la idea de que se ejerce en esta materia un irritante monopolio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que procure V. S. que los escolares se habiliten de los libros necesarios, pero acudiendo para ello á su autoridad moral y á la de los profesores respectivos, cuya voz no desoye jamás la aplicada y pundonorosa juventud.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Real Sitio del Pardo 13 de octubre de 1854.—Alonso.—Sr. Rector de la Universidad de...

COMISION DE PROPUESTAS A S. M.

para la condecoracion cívica.

En 4 del corriente se ha dignado S. M. la Reina expedir el Real decreto siguiente:

«Desearo que la condecoracion cívica, creada por decreto

de 14 de agosto último, recaiga precisamente en las personas que se hayan hecho acreedoras á ella por haber arriesgado generosamente su vida en los dias 17, 18 y 19 de julio, vengo en nombrar una Junta que se compondrá de D. Evaristo San Miguel, Presidente; el Marques de Fuentes de Duero, D. Alfonso Escalante, el Marques de Perales, D. Gregorio Mollinedo y D. Gabriel Talavera, vocales, y D. Vicente Rodriguez, secretario, con el objeto de que me hagan la propuesta de las personas merecedoras de dicha distincion honorifica, con arreglo á los antecedentes que existan de la disuelta Junta consultiva de Madrid.

Dado en el Pardo á 4 de octubre de 1854.—Esta rubrica de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.»

En su consecuencia queda constituida la Junta en el local de San Martin, con entrada por la plazuela de las Descalzas, donde podrán acudir con los documentos justificativos los interesados que con arreglo al citado Real decreto se crean con derecho á la mencionada condecoracion, todos los dias no festivos, por la mañana de diez á tres, y de ocho á diez por la noche.

Madrid 14 de octubre de 1854.—El Presidente, Evaristo San Miguel.—Vicente Rodriguez, secretario.

En la del sábado 21 se lee lo siguientes:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuelas especiales.

Para que las censuras de los exámenes de admision de alumnos en esa escuela preparatoria lleven el sello de la mas estricta imparcialidad, y se eviten los perjuicios que puedan seguirse al servicio público y á los aspirantes á ingresar en dicha escuela cuando un profesor califica á sus propios discípulos y á los de otros profesores; S. M. la Reina se ha servido disponer que en lo sucesivo los que se dedican á la enseñanza privada de las materias que son objeto de los referidos exámenes no puedan actuar en ellos como examinadores.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la Escuela preparatoria para las carreras de ingenieros y arquitectos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para los efectos correspondientes. Segovia 24 de octubre de 1854.—Ceferino AVECILLA.

Diputacion provincial de Segovia.

Para dar inmediatamente cumplimiento á la Real orden comunicada á esta corporacion por el Señor Gobernador y que se inserta á continuacion, se ha acordado entre otras cosas en session de hoy que á vuelta de correo, y bajo la mas estrecha responsabilidad, que sin contemplacion se exigirá á quienes en ella incurran, los ayuntamientos de la provincia cuyos pueblos hayan contribuido con quintos en los años de 1852, 1853 y 1854, remitan á la Secretaria de esta Diputacion copia literal de los recibos que se les dieran al hacer la entrega en caja en mencionados años.

Real orden de que se hace mérito.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion del Reino con fecha de 17 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Por el ministerio de la Guerra se ha hecho presente á este de la Gobernacion con fecha 13 del mes actual que restan todavía sin ingresar en caja por el cupo de sus pueblos cuatro mil y novecientos quintos correspondientes al último reemplazo y á los anteriores. Enterada S. M. y deseando que no se demore por mas tiempo la prestacion de este servicio ya de suyo importante en épocas normales, y mas especialmente en la actual, mediante que á causa de los licenciamientos extraordinarios acordados por el Gobierno y que han empezado á realizarse, debe quedar notablemente disminuida la fuerza efectiva del ejército, ha tenido á bien mandar: 1.º Que escite V. S. el celo de la Di-

putacion provincial y adopte desde luego por sí ó de acuerdo con dicha corporacion las providencias mas enérgicas y oportunas para que se entreguen en caja inmediatamente los quintos del último reemplazo y de los anteriores que todavia adeuden al ejército los pueblos de esa provincia, hasta el total ingreso de sus respectivos cupos. 2.º Que acuse V. S. el recibo de esta circular y que al hacerlo manifieste el número de los quintos que se hallen en el caso indicado, espresando con separacion, así el número de los que correspondan á la quinta de 1854, como el de los que sean de la de 1853, y finalmente el de los que pertenezcan á las anteriores. 3.º Que tambien participe V. S. los motivos que haya habido y existan para el retardo en la entrega total de los respectivos contingentes. Y 4.º Que ponga V. S. en conocimiento de este ministerio en los dias 1.º y 16 de cada mes, empezando desde el de Noviembre próximo venidero, el número de mozos que hubiesen ingresado en caja durante la quincena anterior, clasificándolos del modo indicado en el artículo 2.º de esta orden »

Lo que traslado á V. E. esperando que á la mayor brevedad posible se servirá facilitar á este Gobierno de provincia todas las noticias necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden. Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 22 de Octubre de 1854.—*Cesferino Avecilla.*
—Excma. Diputacion provincial.

Segovia 24 de Octubre de 1854.—El Diputado decano, Manuel Martin.—Nicolás Leonor Ballesteros, Srio.

MINISTERIO DE FOMENTO

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Son repetidas las quejas que se dirigen á la Administracion, suponiendo que los estancos de algunos pueblos no están surtidos cual corresponde ó que no se despacha en ellos á las horas regulares.

Por mas que en esta clase de denuncias pueda entrar por mucho el deseo de perjudicar á los espendedores de efectos estancados, no será difícil el que sean fundadas respecto de alguno de los pueblos á quienes se refieren.

En tal concepto, y con el fin de evitar cualquiera abuso que se cometa en perjuicio de la Hacienda ó en el de los consumidores, la Administracion se dirige á los Sres. Alcaldes de la provincia para que á la posible brevedad se sirvan remitirle una nota de los sugetos que en sus respectivos pueblos espenden tabaco ó sal, espresando, 1.º, cuál es su comportamiento: 2.º, si vende los efectos en buen estado y con pesos contrastados: 3.º, si tienen abierto el estanco desde las primeras horas de la mañana hasta las de la noche en que el vecindario acostumbra á retirarse: 4.º, cuáles son los méritos de cada uno, esto es, si han sido empleados en algun ramo del servicio público, licenciados del ejército y en qué clase, ó son hijos de funcionarios beneméritos: y 5.º, qué autoridad los eligió y en qué fechas.

La Administracion espera que los Sres. Alcaldes y sus Secretarios no demorarán la remision de dicha nota, siquiera sea considerando que se dirige á evitar cualquiera perjuicio que puedan experimentar su Administrador. Segovia octubre 16 de 1854.—*Pedro Pastor Maseda.*

ANUNCIOS OFICIALES.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA Y 1.ª CLASE DE SEGOVIA.
Se han recibido en esta Direccion las dos Reales órdenes insertas en las Gacetas de Madrid de 18 y 19 del actual número 655 y 656, cuyo literal contesto es el siguiente:

«Habiendo terminado el plazo por el que se suspendió la ma-

trícula en las Universidades é Institutos, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que continúe abierto hasta el 31 del corriente mes. Al mismo tiempo se ha servido resolver que el acto solemne de la apertura del curso académico se celebre el 1.º de noviembre próximo, autorizando para suspenderle á los Rectores de las Universidades establecidas en poblaciones en que el estado sanitario ofrezca graves riesgos á los alumnos, é inspire temores fundados á sus familias, así como tambien para cerrar las enseñanzas comenzadas cuando las mismas circunstancias lo exigieren, por desgracia, con la obligacion de dar inmediatamente cuenta al Gobierno.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V.... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 17 de octubre de 1854.—*Aguirre.*—Sr. Rector de la Universidad de...

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se admita á la matricula de latinidad y humanidades á todos los que lo soliciten antes del 1.º de noviembre y tengan los requisitos que el reglamento exige; en la inteligencia de que ha de quedar definitivamente cerrada el dia 31 del corriente mes.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1854.—El Subsecretario, Joaquin Aguirre.—Sr. Rector de la Universidad de...

Por tanto y en virtud de lo prevenido en las preinsertas Reales órdenes, he dispuesto que continúen los exámenes y la matricula para todas las enseñanzas hasta el dia 31: que el dia 1.º de noviembre próximo se celebre la solemne apertura del curso, y que el dia 3 de dicho mes comiencen las clases, incluidas de los tres años de Latinidad, que se hallaban suspendidas. —Segovia 21 de octubre de 1854.—El Director, Segundo Rufino Valcárces.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ACUEDUCTO SEGOVIANO.

Con superior permiso, y por invitacion de varias personas, se presenta al público un plano geométrico del Puente ó Acueducto de esta ciudad, desde la caseta de San Gabriel hasta la muralla del Postigo, con sus aguas corrientes, construido sobre su terrazo con sus mesillas triangulares, por un genio segoviano.

Está de manifiesto en la Casa-Almacén del aguardiente, Plaza de la Constitución, donde se espenden las entradas al precio de real y medio por persona.

En la noche del 21 del corriente, y término de Cabañas, se extravió una pollina, propia de Isidoro García, vecino de Encinillas, cuyas señas se espresan á continuacion. La persona que la hubiera hallado ó supiera su paradero se servirá notificarlo al enunciado Isidoro, quien además de agradecerlo y satisfacer los gastos, gratificará debidamente.

Señas de la pollina.

Edad 7 años, pelo pardo oscuro y belfa, alzada regular, aparejada con castillejo nuevo, jalma y tarre á medio uso, cabezada de correa con ramal de cañamo, preñada y bien tratada, encima del aparejo llevaba una alforja nueva de lana blanca y negra.